



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	APOYO: "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA) PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CARRETERA SHUSHUTA - PUCUMARCA - TUNGRA, HUALLINTUSHA Y HUANUSCHCA, ESTADIO MUNICIPAL Y BARRIOS ALTOS, DEL DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA

I. FINALIDAD PÚBLICA.

CONTRATAR SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA) PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CARRETERA SHUSHUTA - PUCUMARCA - TUNGRA, HUALLINTUSHA Y HUANUSCHCA, ESTADIO MUNICIPAL Y BARRIOS ALTOS, DEL DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA LIBERAR EL TERRENO DE LA I.E. DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETIVO GENERAL

CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA ASEGURAR LA EJECUCIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE DE LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS REQUERIDOS; PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CARRETERA SHUSHUTA - PUCUMARCA - TUNGRA, HUALLINTUSHA Y HUANUSCHCA, ESTADIO MUNICIPAL Y BARRIOS ALTOS, DEL DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PARA LIBERAR EL TERRENO DE LA I.E. DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.

OBJETIVO ESPECÍFICO

- GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN MENCIÓN.
- EJECUTAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, CORTE, CONFORMACIÓN Y NIVELACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE EL USO DE RETROEXCAVADORA.
- LIBERAR EL TERRENO DE LA I.E. DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, EN VISTA QUE ACTUALMENTE EXISTE UN VÍA PROVINCIONAL POR DONDE CIRCULAN LOS VEHÍCULOS QUE SE TRASLAPAN A LAS LOCALIDADES SIGUIENTES: PUCUMARCA - TUNGRA, HUALLINTUSHA Y HUANUSCHCA, ESTADIO MUNICIPAL Y BARRIOS ALTOS

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA ES NECESARIA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA EN LA ACTIVIDAD "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL VISTA ALEGRE - TUNQUI PAMPA", DEBIDO A QUE LA ENTIDAD NO CUENTA CON DICHS EQUIPOS DISPONIBLES. ASIMISMO, PERMITIRÁ ASEGURAR LA EJECUCIÓN OPORTUNA, TÉCNICA Y EFICIENTE DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID MED	CANTIDAD
01	SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA	HORAS MÁQUINAS	30

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- REALIZAR EL CORTE DE MATERIAL SUELTO, LIMPIEZA DE MATERIAL DE DERRUMBE ACUMULADO.

V. VALOR REFERENCIAL

DE ACUERDO AL PRECIO DEL MERCADO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

VI. SEGUROS

EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR QUE LA RETROEXCAVADORA CUENTE CON UN SEGURO VIGENTE QUE CUBRA DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL. ASIMISMO, EL OPERADOR DEBERÁ ESTAR AFILIADO A UN SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE ANTES DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO CORRESPONDE

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- ✓ PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEDICADA AL RUBRO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIAS.
- ✓ CONTAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) ACTIVO.
- ✓ DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE REGISTRADO COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) Y HABILITADO, ACREDITAR CON COPIA DEL RNP VIGENTE.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **LUGAR:** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LA LOCALIDAD DE ACOMAYO, DISTRITO DE CHINCHAO – HUÁNUCO – HUÁNUCO.
- **LUGAR DEL ENTREGABLE:** NO CORRESPONDE.
- **PLAZO:** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS HORAS MÁQUINAS CONTRATADAS, SEGÚN DETALLE:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA	30.00 HM

LA MAQUINARIA CONTRATADA ESTARA DISPONIBLE EN EL LUGAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE LA ORDEN DE SERVICIO (ASI MISMO EL SERVICIO SE REALIZARA EN DENTRO DE 06 DIAS CALENDARIOS).

X. ENTREGABLES

- ✓ EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES DE CORTE EN TERRENO NATURAL Y RETIRO DE DERRUMBES.
- ✓ EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME FINAL ÚNICO, SEGÚN DETALLE:

INFORMES	Nº ENTREGABLES	CONTENIDO DE INFORME DE SERVICIO
INFORME FINAL	ENTREGABLE ÚNICO	PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL CON EL 100% DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, DEBIDAMENTE SUSTENTADAS CON FOTOGRAFÍAS Y PARTES DIARIAS; DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.
	TOTAL	AL FINALIZAR CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ÍTEM IX

XI. CONFORMIDAD

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LA MISMA QUE DEBERÁ OTORGARLA EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA (01) ARMADA EN SOLES, AL CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS HORAS CONTRATADAS, SUSTENTADO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL (SEGÚN ÍTEM X).

EL CONTRATISTA DEBERÁ ADJUNTAR SU FACTURA Y/O RECIBO POR HONORARIOS SEGÚN CORRESPONDA Y SU CARTA DE SOLICITUD DE PAGO.

XIII. CONFIDENCIALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE

PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESOS Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCERO

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

EL CONTRATISTA DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS:

- MAQUINARIA CON COMBUSTIBLE (TANQUE SECO).
- EL CONTRATISTA EN SU SERVICIO INCLUYE OPERADOR PARA LA MAQUINARIA.
- MAQUINARIA RETROEXCAVADORA CON POTENCIA DE MOTOR MÍNIMA: 70 HP O SUPERIOR.
- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA PROPIEDAD: FACTURA O TARJETA DE PROPIEDAD, DONDE SE ESPECIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MAQUINARIA.
- EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL COSTO DE LA MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA HASTA Y DESDE EL LUGAR DE LA ACTIVIDAD.
- EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA.
- EN CASO DE QUE LA MAQUINARIA SUFRA DESPERFECTOS MECÁNICOS, PREVIA COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD DEBERÁ SER REEMPLAZADO POR OTRA DE IGUAL O SIMILAR CARACTERÍSTICA EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS (02) DÍAS, CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LA PARALIZACIÓN DE LOS DEMÁS EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS DEL TRABAJO SIMULTÁNEO, POR ENDE, ESTARÁN AFECTOS A LAS SANCIONES Y PENALIDADES DE LEY.
- EL RENDIMIENTO DE TRABAJO DIARIO DE LA MAQUINARIA REALIZADO, DEBERÁ AJUSTARSE A LOS RENDIMIENTOS ESTÁNDARES PLANTEADOS POR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MAQUINARIA.
- EL CONTRATISTA PODRÁ INCREMENTAR LA CANTIDAD DE MAQUINARIA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL ÁREA USUARIA CON LAS CARACTERÍSTICAS IGUALES O MEJORES A LO REQUERIDO SEGÚN LA SOLICITUD DEL ÁREA SOLICITANTE.
- LA MAQUINARIA NO DEBEN DE TENER FUGAS DE LUBRICANTES O LÍQUIDOS HIDRÁULICOS DE NINGUNA ÍNDOLE QUE PROVOQUEN DISFUNCIONES EN LA MÁQUINA O CAUSEN DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE. ASÍ MISMO EL MOTOR DEBERÁ ESTAR EN BUENAS CONDICIONES PARA EVITAR EMISIÓN EXCESIVA DE GASES QUE CONTAMINEN EL MEDIO AMBIENTE.

XV. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVI. OTRAS PENALIDADES

NO CORRESPONDE.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32089, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES

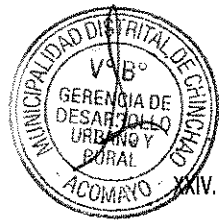
LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

XXIV. ANEXOS

- RESUMEN DE METRADOS ADJUNTO AL INFORME N° 274-2024-MDCH/GDUR-JDPJ
- PLANO CLAVE ADJUNTO AL INFORME N° 274-2024-MDCH/GDUR-JDPJ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Alberth Hannibal Cruz Orduña

Gerente de Desarrollo Urbano y Rural